

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y JOVENTUTS MUSICALS DE VILASSAR DE MAR

En Vilassar de Mar, el 4 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte, el señor, **DAMIÀ DEL CLOT Y TRIAS**, alcalde-presidente del Ilm. Ayuntamiento de Vilassar de Mar, con NIF núm. P-0821700-B. De otra parte, **ROSA PUIGBONET Y ALSINA** en nombre y representación de **JOVENTUTS MUSICALS DE VILASSAR DE MAR** de Vilassar de Mar, como presidenta de la misma, con CIF núm. G60136322. Ambas partes se reconocen, tal como intervienen, capacidad suficiente para otorgar el presente compromiso y de libres y espontáneas voluntades. Asistidos por el Secretario Municipal, el señor Víctor Siles y Marc, que da fe del acto.

MANIFIESTAN

- I. Que JOVENTUTS MUSICALS DE VILASSAR DE MAR tiene por objetivo honrar la memoria de Rosa Sabater y organizar conciertos de música clásica de diferente naturaleza y de gran calidad.
- II. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar tiene interés en seguir la colaboración que año tras año se ha establecido entre ambas entidades.

En virtud de los anteriores antecedentes los comparecientes,

ACUERDAN

Primero. JOVENTUTS MUSICALS DE VILASSAR DE MAR se compromete a desarrollar las actividades que le son propias estatutariamente, atendiendo las obligaciones siguientes:

1. Entregar la memoria de la actividad y la liquidación económica del año anterior, el presupuesto y la programación de actividades del año en curso.
2. Seguir los canales establecidos por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, respecto a las cuestiones de subvención y relaciones con las áreas de gestión.
3. Notificar los cambios de composición de la junta de gobierno y la persona de contacto de la entidad.
4. A realizar la siguiente actividad prevista a lo largo del 2016:
 - XXV Ciclo de Conciertos Rosa Sabater
 - Colaborar con el Ayuntamiento en la promoción de la música clásica
5. A incluir en toda la publicidad que elaboren el escudo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, junto con la expresión "Entidad en convenio con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar".
6. A justificar la subvención recibida de acuerdo con lo que establecen los artículos 15 y 16 del Reglamento de subvenciones y registro de entidades aprobado por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de octubre de 2007:

"Artículo 15. Los beneficiarios de subvenciones tendrán que justificarlas dentro de los dos meses siguientes a la finalización de l'actividad.
Artículo 16. La justificación se realizará mediante la presentación de copia de las facturas correspondientes a los gastos derivados de la actividad, ajustadas en el presupuesto presentado con motivo de la solicitud y datadas dentro del periodo correspondiente a su ejercicio. "

Segundo. La compensación que recibirá **JOVENTUTS MUSICALS** del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en forma de subvención, será la cantidad de 8.000 euros (ocho mil Euros), para el año 2016, a cargo de la aplicación presupuestaria 334-48000, centro de coste 16.090 del presupuesto municipal de gastos del año 2016. Esta cuantía es el resultado de la suma de la subvención ordinaria (6.800 Euros) y una aportación extraordinaria (1.200 Euros) con motivo de la celebración de los veinticinco años del Ciclo de Conciertos Rosa Sabater en 2016, y será revisable anualmente, de acuerdo con las disponibilidades del Ayuntamiento de Vilassar de Mar para este tipo de ayudas, por si variara la programación de actividades y si se formaliza una prórroga del mismo. El Ayuntamiento hará un anticipo del 100% del importe otorgado a la entidad.

Tercero. La justificación de la subvención se hará, mediante facturas o documentos justificativos por el importe total otorgado, que la entidad tendrá que presentar antes del 31 de marzo de 2017. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente devolución por parte de la entidad de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada. En todo caso, la parte de subvención no justificada será exigible por la vía de

constreñimiento.

Cuarto. Sin perjuicio de lo que establece el acuerdo primero a), la vigencia de este convenio es hasta el 31 de diciembre del año 2016, y se podrá prorrogar por años naturales, de forma expresa, si ninguna de las dos partes lo denuncia avisando a la otra, con un mínimo de tres meses de antelación a la finalización del año en curso.

Quinto. Este convenio puede ser revisado o quedar sin efecto en los casos siguientes:

1. Extinción de la asociación o entidad.
2. Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.
3. Y en cualquier otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento lo considere oportuno y de forma justificada.

Los comparecientes, conformes con el contenido del presente documento lo firman por duplicado y con un solo efecto y fecha consignados al principio.

JOVENTUTS MUSICALS
DE VILASSAR DE MAR

AJUNTAMENT DE VILASSAR DE MAR

Rosa Puigbonet y Alsina
Presidenta

Damià del Clot y Trias
Alcalde-Presidente